

0438-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las ocho horas con cincuenta y nueve minutos del veintiuno de agosto de dos mil veinticuatro.

Proceso de conformación de estructuras del partido Unión Patriótica Costarricense (en adelante UPC), en el cantón de Nandayure, de la provincia de Guanacaste.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del “Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas” (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la persona designada para la fiscalización de la asamblea que se dirá y realizados los estudios de rigor por este Departamento de Registro, se determina que el partido UPC, celebró *-de manera presencial-* el día diez de agosto del año dos mil veinticuatro, la asamblea del cantón de Nandayure, de la provincia de Guanacaste, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en **forma completa**, de la siguiente manera:

PROVINCIA GUANACASTE
CANTON NANDAYURE

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
501790491	LEANDRO BARRANTES SALAZAR	PRESIDENTE PROPIETARIO
110920846	MARLY YANIRA BALTODANO BRENES	SECRETARIO PROPIETARIO
502730749	ODIR NAIM MARTINEZ VIDAURRE	TESORERO PROPIETARIO
109710241	YOKSELINE MOYA PEREZ	PRESIDENTE SUPLENTE
502310322	DENYS BRENES HERNANDEZ	SECRETARIO SUPLENTE
504490201	MARIAM YULEISY MIRANDA SALINAS	TESORERO SUPLENTE

FISCALIA

Cédula	Nombre	Puesto
501900201	LUIS GERARDO RODRIGUEZ QUESADA	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
502310322	DENYS BRENES HERNANDEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
501790491	LEANDRO BARRANTES SALAZAR	TERRITORIAL PROPIETARIO
504490201	MARIAM YULEISY MIRANDA SALINAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
502730749	ODIR NAIM MARTINEZ VIDAURRE	TERRITORIAL PROPIETARIO
109710241	YOKSELINE MOYA PEREZ	TERRITORIAL PROPIETARIO

Se recuerda que, previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado todas las estructuras cantonales, pues de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del *“Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas”*.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del *“Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas”* y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

Notifíquese.

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/mch/amq

C.: Exp. n.º: 411-2024, partido Unión Patriótica Costarricense (UPC)

Ref n.º: S 3087, 3147-2024